

Expediente: 252/23

Carátula: GUZMAN MARIA JOSE C/ FRIGUZ REFRIGERACIÓN S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 20/11/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FRIGUZ REFRIGERACIÓN, -DEMANDADO

20322028025 - GUZMAN, MARIA JOSE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 252/23



H3080086812

AUTOS:GUZMAN MARIA JOSE c/ FRIGUZ REFRIGERACIÓN s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°252/23.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

A los 19 días del mes de Noviembre de 2024, siendo hs. 08:37 se celebra -mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”- la continuación de la audiencia prevista en el Art. 466 del CPCCT, en los presentes autos caratulados “**GUZMAN MARIA JOSE c/ FRIGUZ REFRIGERACIÓN s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE N°252/23**”, a la que comparecen de manera remota por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Ferro Gutierrez Juan Manuel, patrocinante de la parte actora, Sra. Guzman María Jose, quien se encuentra presente. No se encuentra también presente apoderado o patrocinante de la parte demandada firma Friguz Refrigeración. Todos citados para audiencia.

Atento a que FRIGUZ Refrigeración no compareció a la presente audiencia de conciliación y proveído de pruebas, a pesar de estar debidamente notificada en su domicilio real:

I)- Téngase por incontestada la demanda por parte de FRIGUZ REFRIGERACIÓN.

A- Invitación a conciliar: Atento a que no se encuentra presente la parte demandada no es posible abrir esta instancia de conciliación.

B- Apertura a Pruebas: Surgiendo de autos que no hay hechos controvertidos, por no haber contestación de demanda, si existen hechos de justificación necesaria. En consecuencia: Ábrase la presente causa a pruebas.

Hágase saber a las partes que el plazo probatorio que comienza a correr desde el día de la fecha, se extenderá hasta el 18/02/2025, fecha en que se celebrará la 2da audiencia a horas 10:30.

C- Hechos de justificación necesaria: Se determinan los hechos sobre los que deberán ser objeto de la prueba:

- 1- Existencia de los daños reclamados y cuantía de estos.
- 2- La relación de causalidad entre el hecho dañoso y los daños reclamados.

D.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por la parte actora:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

- **A la Prueba Documental (CPA N° 1):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Téngase presente la documentación acompañada con la demanda.

- **A la Prueba Testimonial (CPA n° 2):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto conforme a derecho hubiere lugar. En consecuencia: Cítese a declarar como testigo a **Sergio Nicolas Franco**, DNI N° 42.372.142, con domicilio real en Pje. La Merced 2176, San Miguel de Tucumán.

El testigo propuesto deberá comparecer munido de su documento de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará **a cabo el día 18/02/2025 a hs 10:30..**

Se aclara que conforme lo dispone el NCPCCCT, las partes podrán interrogar al testigo libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) NCPCCCT tiene la carga de notificar al testigo propuesto.

E.- Plazo probatorio: Fíjese para el día 18/02/2025 el vencimiento del mismo.

F.- Cuadernos de pruebas: Por Secretaría, procédase a la formación de los cuadernos de pruebas respectivos.

G.-Notificación. En este acto las partes presentes quedan notificadas de las cuestiones atinentes al ofrecimiento, proveído y producción de pruebas aquí estipuladas y de la fecha de la **audiencia de vista de causa fijada el día 18/02/2025 a hs 10:30.**

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando digitalmente S.S. Doy fe.

Actuación firmada en fecha 19/11/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES María Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.